

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO NO PRESENCIAL No. 313-2009-CD

A las doce horas del día 29 de abril del año dos mil nueve, se llevó a cabo la Sesión de Consejo Directivo Virtual (Extraordinaria), con la participación de los señores César Sánchez Módena e Ing. Jesús Tamayo Pacheco, bajo la presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Eco. Jorge Montesinos Córdova, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

I. INFORMES

1.1 Opinión con relación a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4

Por encargo de la Presidencia, se remitió por vía electrónica, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 012-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión con relación a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4, contenida en el Proyecto de Quinta Adenda presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – en adelante el Concedente.

El referido informe realiza un análisis acerca del Marco Legal aplicable y las funciones de OSITRAN de emitir opinión técnica en casos de modificación de los Contratos de Concesión. Asimismo, analiza la Propuesta presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incidiendo en los siguientes aspectos:

- Análisis de Admisibilidad
- Sustento Legal, Técnico y Económico-Financiero
- Causa Fundada
- Interés Público
- Análisis de la Modificación Propuesta
- Marco Metodológico
- Naturaleza de la Concesión
- Condiciones establecidas en el Contrato de Concesión
- Análisis sobre la materia
- Sobre el procedimiento de variación de metrados

- Sobre los precios referenciales y los precios unitarios reales
- Procedimiento para la valorización del CAO
- Condiciones Económicas y Técnicas
- Análisis de riesgos
- Análisis a las Modificaciones Propuestas

Luego de la revisión del Informe N° 012-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN, y del Proyecto de Acuerdo, los demás Directores participantes expresaron su conformidad a los mismos, a través de correos electrónicos.

Pasó a la Sección de Orden del Día.

II. ORDEN DEL DÍA

1. Opinión con relación a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4.

**ACUERDO No. 1168-313-09-CD-OSITRAN
de fecha 29 de abril de 2009**

Vistos: el Informe N° 012-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN; Oficio N° 476-2008-MTC/25, Oficio N° 122-09-GG-OSITRAN, Oficio N° 509-2009-MTC/25, Oficio N° 130-09-GG-OSITRAN, Oficio N° 529-2009-MTC/25 y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley de Creación de OSITRAN, Ley N° 26917; el artículo 37° del Reglamento General del OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; así como las funciones que otorga a OSITRAN la Ley N° 27701, Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas y su Reglamento, Ley N° 29309, que declara de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente la continuación y culminación de la construcción y asfaltado de los Tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – IIRSA SUR; así como lo dispuesto en la Sección XVII del Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari – Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil Tramo 4, acordó por unanimidad:

- [Handwritten initials]*
- a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN, contenida en el Informe N° 012-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN, con relación a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo Vial

Inambari – Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil Tramo 4, comprendida en el Proyecto de Quinta Adenda remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- b) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- c) Notificar el presente Acuerdo así como el Informe N° 012-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN a la empresa concesionaria Intersur Concesiones S.A., así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.



Jesús Tamayo Pacheco
Director



Cesar Sánchez Modena
Director



Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente